



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Se hace necesario prorrogar el período de Sesiones Ordinarias hasta el día 31 de diciembre del corriente año, de acuerdo al artículo 134 de la Constitución Provincial, para tratar temas pendientes y proyectos de doble vuelta;

Por ello;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1o.- Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 1993,
el período de Sesiones Ordinarias.

Artículo 2o.- La Comisión de Labor Parlamentaria fijará los
días y horas de las Sesiones correspondientes,
en un todo de acuerdo al artículo 29 inciso 9) del Reglamento
Interno de la Cámara.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Poder Judi-
cial. Cumplido, archívese.-